



RESOLUCION No. DESAJARR22-121  
3 de marzo de 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE LA ORDEN DE COMPRA 80163 DE 2021”**

El Director Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL", y en aplicación de normas contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y,

**CONSIDERANDO**

a) Que entre la Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío y P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., se celebró la orden de compra No. 80163 de 2021, derivada del Acuerdo Marco de Precios para la **Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II**, CCE-925-AMP-2019, por un valor de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (**\$565.436.972,80**).

b) Que la orden de compra No. 80163 de 2021, se celebró por un plazo de ejecución hasta el 11 de enero de 2022, prorrogado hasta el 30 de mayo de 2022, mediante modificación a la orden de compra.

c) Que el proveedor vía correo electrónico, mediante oficio fechado del 21 de enero de 2022, a través de su representante legal, solicitó aprobación del "CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DE LA ORDEN DE COMPRA 80163 (...)", en favor de la empresa NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. No. 800.035.776-1 y representada legalmente por el señor Mario Jaramillo Urrutia identificado con cédula de ciudadanía 79.945.276.

d) Que junto con la solicitud de aprobación presentó la siguiente documentación:

- Contrato de cesión de derechos económicos suscrito por cedente y cesionario.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la representante legal de la empresa P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.
- RUT de la empresa P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
- RUT de la empresa NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

- Certificación de la cuenta bancaria de la empresa NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
  - Formato de beneficiario cuenta suscrito por el representante legal de la empresa NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
- e) Que de conformidad con la cláusula 15 del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019: *“El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.”*
- f) Que así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, el contratista, no podrá ceder el contrato, sin previa autorización escrita del contratante.
- g) Que frente a la cesión de derechos económicos, la Ley 80 de 1993, no realiza previsión alguna sobre el particular, por lo que su regulación es la dispuesta por el derecho privado conforme la remisión expresa realizada por el artículo 13 ibídem.
- h) Que analizados los documentos aportados por el CEDENTE, **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.**, se ha concluido que es viable aceptar de la cesión de los derechos económicos de la orden de compra No. 80163 de 2021, en favor de **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.**
- i) Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la cesión de derechos económicos de la orden de compra No. 80163 de 2021, derivada del Acuerdo Marco de Previos para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, realizada entre **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit 900.604.590-1 representada legalmente por **ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No 53.050.808, en calidad de CEDENTE y **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 800.035.776-1, representada por **MARIO JARAMILLO URRUTIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.945.276, en calidad de CESIONARIO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente acto administrativo y del contrato de cesión al área financiera (presupuesto, contabilidad y tesorería), para su conocimiento y los fines pertinentes a que haya lugar, para efectos del registro presupuestal de la orden de compra y el pago de los derechos económicos al cesionario.

GT

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, para efectuar los trámites regulados por la cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese personalmente en la forma prevista en el artículo 4º del Decreto 491 de 2020.

Dada en Armenia Quindío, a los tres (03) días del mes de marzo de 2.022

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ**

Director Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío.

Proyectó: Néstor Fabián Quintero Orozco – Adquisición de bienes y servicios  
Revisó: Ivonn Alexandra García Beltrán – Coordinadora Asistencia Legal y Cobro Coactivo  
José Orlando Rodríguez Vargas – Coordinador Administrativo y Financiero